



PROTOCOLO DE ACCION Y DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTO-JUVENIL.

COLEGIO COMPAÑÍA MARIA SEMINARIO.
COLEGIO COMPAÑÍA MARIA APOQUINDO.
COLEGIO COMPAÑÍA MARIA VIÑA DEL MAR.
COLEGIO COMPAÑÍA MARIA PUENTE ALTO.



El presente documento deberá ser dado a conocer a toda la comunidad educativa. CMNS velará porque este Protocolo de Acción y Prevención del Maltrato y Abuso Sexual Infanto- Juvenil, esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que desee consultarlo.

Este protocolo será revisado periódicamente con el objetivo de mantenerlo actualizado, de acuerdo a los ajustes que sean necesarios, en relación a los avances legislativos del país o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

CMNS.- Chile.
Área Talento Humano.
Noviembre 2015.



ÍNDICE

I.- Introducción.....	Pág. 4
II.- Objetivos.....	Pág. 7
III.- Marco Legislativo.....	Pág. 8
3.1.- Marco General.....	Pág. 8
3.2.-	
LGE.....	Pág. 8
3.3.- Responsabilidades de los colegios.....	Pág. 9
3.4.- Exigencias generales para los establecimientos educacionales a partir de la ley 19.927.....	Pág. 9
3.4.1.- Para personas que trabajan con menores.....	Pág. 9
3.4.2.- Para sostenedores y directores.....	Pág. 10
3.5.- Obligaciones frente a la sospecha o constatación de abuso sexual de menores.....	Pág. 10
IV.- Marco Teórico.....	Pág. 12
4.1.- Maltrato Infanto-Juvenil.....	Pág. 12
4.2.- Abuso Sexual Infanto-Juvenil.....	Pág. 13
4.2.1.- Efectos del Abuso Sexual.....	Pág. 15
4.3.- Posibles víctimas de maltrato o abuso sexual infanto-juvenil.....	Pág. 17
4.4.- Señales de Alerta.....	Pág. 17
V.- Protocolo de Acción ante el Maltrato o Abuso Sexual Infanto- Juvenil.....	Pág. 20
5.1.- Para tener en cuenta.....	Pág. 20
5.2.- Protocolo de Acción.....	Pág. 21
5.3.- Si el victimario(a) es funcionario(a) del colegio.....	Pág. 22
5.4.- Si el maltrato y/o abuso es entre alumnos del colegio.....	Pág. 23
5.4.1.- Distinción por edades.....	Pág. 25
5.5.- Dónde Denunciar.....	Pág. 25
VI.- Protocolo de Prevención de Maltrato o Abuso Sexual Infanto- Juvenil.....	Pág. 27
6.1.- Estrategias Específicas para fortalecer la prevención.....	Pág. 29
VII.- Bibliografía.....	Pág. 31
Anexos.....	Pág. 32



I.- INTRODUCCIÓN

La Orden de Compañía de María de nuestra Señora (ODN), presente en nuestro país desde hace varios años, a través de sus Colegios Compañía de María Seminario, Compañía de María Apoquindo, Compañía de María Viña del Mar y Centro Educativo Compañía de María Puente Alto; en su Proyecto Educativo Universal, plantea que la MISIÓN de sus colegios es *“Ofrecer una educación humanista cristiana que, desde el diálogo fe-justicia, fe-cultura, fe-ciencia y tecnología, incida en la formación integral de las personas y en la transformación de la sociedad”*¹. De esta manera, nuestro marco de acción, a p e l a al desarrollo integral de nuestros alumnos(as) y los objetivos estratégicos insertos en nuestro Proyecto Educativo Universal apuntan a promover en los distintos equipos de trabajo, la búsqueda y el desarrollo de la excelencia a través de la participación, compromiso y testimonios de Fe reales; a promover la adhesión y compromiso de la familia con la propuesta formativa del colegio, sustentada en la potenciación de las distintas áreas de desarrollo y talentos de los estudiantes, favoreciendo su desarrollo integral, construyendo personas que realicen un aporte a la sociedad.

Y es en esta relación con la sociedad, que hemos identificado que lamentablemente, en nuestro país, los casos de maltrato y abuso sexual infantil han ido aumentando en forma alarmante. Las estadísticas sobre las denuncias realizadas en el Ministerio Público reportaron 12.073 víctimas entre los 0 y 17 años de edad, durante el año 2013.²

Asimismo, los colegios estamos llamados a ser *“garantes de la formación, educación y cuidado de los alumnos(as) durante la jornada escolar, sin embargo, no están ajenos a dicha realidad.”* (SS.CC., 2012). Las estadísticas, nos muestran que, hasta julio del año 2012, 127 escuelas son investigadas por denuncias de abuso sexual a menores, según datos de la Fiscalía Nacional.

En vista de los antecedentes anteriormente expuestos, es que resulta comprensible que el Ministerio de Educación (MINEDUC) durante el año 2011 y 2012, haya impulsado una serie de Guías, normativas, instructivos, entre otros conducentes a paliar la aparición de casos en los colegios y propiciar la Sana Convivencia Escolar. Estas medidas, plantean nuevas exigencias para las entidades educativas. Dentro de ellas, está la obligatoriedad de contar con un protocolo de acción y prevención del maltrato y abuso sexual, además del Manual de Convivencia Escolar contenido en el Reglamento Interno.

¹ ODN Bordeaux. (2011). “Proyecto Educativo Compañía de María”. N° 1. Ed. Lestonnac. Roma, Italia.

² Ministerio Público. (2014). Cuenta Pública.



Como colegios Compañía de María, colegios de Iglesia de vasta tradición, comprometidos en la educación en la Fe y en los valores que de ella emanan, y en la formación de personas íntegras dispuestas a aportar y servir a los nuevos desafíos de nuestro país, es que nuestra preocupación y responsabilidad en los que respecta al Maltrato y Abuso sexual infanto-juvenil es aún mayor y lo asumimos como un gran desafío, realizando un trabajo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con nuestros estudiantes, docentes, profesionales padres y apoderados.

Con el objetivo de mejorar nuestros procesos educativos, es que constantemente estamos en revisión de nuestro quehacer, y por ende, hemos advertido la necesidad de diseñar un **Protocolo de Acción y Prevención frente a posibles casos de Maltrato y Abuso Sexual Infantil** que entregue lineamientos comunes de acción y proceder ante un caso de esta complejidad, que no solo nos lleve al cumplimiento de la normativa vigente, si no que sea un aporte para todos los miembros de la comunidad educativa en el que hacer frente a una situación, tan dolorosa y devastadora.

Pero, también pretendemos entregar lineamientos a nuestros equipos directivos, docentes y asistentes de la educación, que nos lleven a establecer estrategias de **Prevención**, con el objetivo de desarrollar en nuestros alumnos(as) capacidades y habilidades que le lleven a identificar cuando pueden estar frente a una situación de Maltrato y Abuso y a pedir ayuda en un contexto de confianza, contención y protección.

En este contexto, entenderemos, que un protocolo de acción “es un documento que establece de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño(a) o adolescente, una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual infanto-juvenil. Este protocolo debe formar parte del Reglamento Interno y ser complementado con políticas de autocuidado y prevención, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del colegio... debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula en el colegio”. (MINEDUC, 2013)

En este documento, los colegios podrán encontrar los conceptos que definen el problema, su connotación legal y psicológica, sus estrategias remediales y, en definitiva, las herramientas que permitirán asumir adecuadamente el compromiso que nos cabe como instituciones educativas pertenecientes a la Orden de Compañía María Nuestra Señora.

CMNS, como una entidad, que busca apoyar a nuestros colegios en su quehacer psicoeducativo, ha querido elaborar este **Protocolo de Acción y Prevención frente a posibles casos de Maltrato y Abuso Sexual Infantil**, con



ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA NUESTRA SEÑORA
PROVINCIA CONO SUR – CHILE
CMNS. TALENTO HUMANO

el ánimo de seguir creciendo como institución, enfrentando los desafíos que nos pone la sociedad periódicamente.

El llamado es a todos los estamentos y miembros de nuestra comunidad educativa, a trabajar en forma unida, generosa y abnegada para hacer de nuestros colegios un espacio de encuentro fraterno para TODOS.



II.- OBJETIVOS

1. **Enfatizar** la importancia y promover la reflexión personal e institucional en torno al Maltrato y Abuso Sexual Infanto-Juvenil.
2. **Clarificar y unificar** los conceptos básicos sobre maltrato y abuso sexual infanto- juvenil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- 3.- **Aunar criterios** respecto de los procedimientos a seguir en casos de maltrato o abuso sexual infanto-juvenil dentro o fuera de los colegios.
- 4.- **Aclarar y motivar** a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del maltrato y abuso sexual infanto-juvenil.
- 5.- **Reforzar** el rol de toda la comunidad educativa en cuanto a garantizar el cuidado y desarrollo pleno de los estudiantes y su integridad espiritual, valórica, psicológica, emocional, social, etc.
- 6.- **Visualizar las instancias preventivas** que desarrolla cada colegio Compañía de María frente al maltrato y abuso sexual infanto- juvenil, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes.
- 7.- **Aunar criterios** respecto de los procedimientos y espacios al interior del colegio que generan un ambiente preventivo y protegido frente al maltrato y abuso sexual infanto- juvenil.
- 8.- **Definir los procesos de detección y notificación**, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- 9.- **Promover respuestas coordinadas** entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Coordinadores, Inspectoría, Psicólogos, Docentes, etcétera).



III.- MARCO LEGISLATIVO

3.1.- Marco general.

En la legislación chilena, es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Por lo tanto, *“las políticas y leyes en general, insisten en el poder del Estado y por ende de las instituciones de garantizar el “respeto y protección” de sus integrantes. Es en esta línea, que nuestros establecimientos deben asumir como propia la necesidad de cuidar y proteger a los niños y adolescentes que pertenecen a la institución educativa”*. (Vicaría para la Educación, 2012)

En relación a la **obligación de denunciar** hechos con características de maltrato y/o abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

Por otra parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

3.2.- Ley General de Educación (LGE n° 20.370)

La Ley General de Educación, promulgada el 12 de septiembre de 2009, declara que la comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad, se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales



La LGE, en concordancia con la ley civil penal establece que los docentes habilitados y los asistentes de la educación, además de contar con los requisitos propios de la labor que desempeñan (título profesional, por ejemplo), deben poseer **idoneidad moral e idoneidad psicológica en conformidad a la Ley 20.244**, art. 3c. (este informe será emitido por el Servicio de Salud Pública correspondiente, para los asistentes de la educación). Esto supone que los sostenedores y/o directores deben solicitar a sus trabajadores el certificado de antecedentes, que dé cuenta de que no existe imposibilidad para trabajar con menores.

3.3.- Responsabilidad de los Colegios

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativas de cada colegio son:

- a) **Detección y notificación** de situaciones de riesgo de maltrato abuso sexual infanto-juvenil.
- b) **Seguimiento** de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.
- c) **Orientación y apoyo** a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

3.4.-Exigencias generales para los establecimientos educacionales a partir de la ley 19.927.

3.4.1.-Para personas que trabajan con menores

La ley ha sido clara en manifestar que no pueden trabajar con menores de edad personas que han sido condenadas por abusos sexuales. Para esto se habilitó el registro nacional de pedófilos y es obligación de los contratantes verificar la posible inhabilitación de sus nuevas contrataciones y/o funcionarios.



Además, los docentes y el personal asistente de la educación habilitados conforme a la ley deberán, además, poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, y, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y la ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar.

3.4.2.-Para sostenedores y directores

Si bien la LGE habla de **idoneidad moral** para quienes trabajan en los contextos escolares, el Código Penal explicita que los **responsables de las contrataciones, en nuestro caso, directores y sostenedores**, estarán obligados a solicitar la información sobre la situación de inhabilitación para el trabajo con menores.

En síntesis, asumir la ley para los colegios supone:

1. Contar con un protocolo de maltrato y abuso sexual, además del Manual de Convivencia Escolar, contenido en el Reglamento Interno del colegio.
2. Solicitar certificados de antecedentes VIGENTES de todos sus funcionarios y especialmente antes de realizar contrataciones.
3. Revisar el registro nacional de pedófilos, antes de contratar a una persona
4. Informar al personal que:
 - Ante una situación de abuso sexual quienes puedan considerarse cómplices en primera instancia, serán penados como AUTORES.
 - Los abusos cometidos por algún integrante del establecimiento será penado en grado máximo por la ley, considerando el abuso de autoridad que subyace.
 - Los condenados serán inhabilitados para ejercer su oficio o cargo en relación al trabajo con menores.

3.5.- Obligaciones frente a la sospecha o constatación de abuso sexual de menores.

Un punto clave del proceso legal es **la denuncia**. Para referirse a este tema, es fundamental ahondar en la importancia de ésta, más allá de la **OBLIGACIÓN LEGAL QUE SE IMPONE**.

La denuncia es la puesta en conocimiento de la perpetración de un hecho delictivo ante la autoridad competente. Ésta puede ser realizada por la víctima, familiares, educadores, médicos u otras personas que tengan conocimiento de lo sucedido.



UNICEF (2006) señala que la denuncia es:

1. **Es un deber legal:** Es obligación denunciar dentro de las 24 horas de conocido el hecho de abuso ante la autoridad competente, por cualquier adulto. Art. 175 CP.



2. **Es un deber ético y social:** Es un bien para la persona afectada y para la sociedad en su conjunto. Un abusador de menores es probable que tenga más de una víctima.

3. **Es una responsabilidad y compromiso con la víctima:** Para evitar que el menor se sienta culpable; para evitar que le vuelva a ocurrir; para que el hecho no quede en la impunidad; para favorecer la estima y afrontamiento; para evitar que otros sean víctimas.

En conclusión, podemos señalar que es indispensable denunciar los casos de Maltrato y Abuso Sexual; ya que es la única forma de ayudar a la víctima y a su familia, y al mismo tiempo una obligación ética y moral que tenemos todos los que trabajamos con menores de edad.



IV.- MARCO TEORICO

Al abordar el tema del cuidado de nuestros niños(as) y adolescentes para el abordaje del maltrato y abuso sexual infantil es necesario definir conceptos relevantes para una mejor comprensión de esta problemática.

4-1.- Maltrato infanto-juvenil.

En el marco de este protocolo, nos adscribimos a lo planteado por la UNICEF, por lo tanto, entenderemos como maltrato infanto-juvenil *“todo acto de violencia física, sexual o psicológica sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes de manera habitual u ocasional.*

Este puede ser ejecutado por:

- **omisión**, entendida como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro

- **supresión**, entendida como diversas formas en que se les niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos. Por ejemplo: impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.

- **transgresión**, entendida como todas aquellas conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño tales como: malos tratos físicos, agresiones emocionales entre otros de los derechos individuales o colectivos e incluye el abandono completo o parcial.³

A su vez y de acuerdo, a la revisión de la literatura, podemos clasificar el maltrato infanto-juvenil en:

A.-Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de los cuidadores, madre o padre que provoque daño físico o enfermedad del niño o del adolescente. Puede tratarse de un castigo único o repetido y la magnitud de sus lesiones nos determina su nivel:

- **Lesiones graves.** Son todas aquellas que causan el niño o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- **Lesiones menos graves:** son todas aquellas en que la incapacidad o enfermedad sea mayor a 15 días y menos de 31 días, considerando la calidad de las personas y circunstancia del hecho.

³ UNICEF, 2000. “Maltrato infantil en Chile”. Disponible en:
www.unicef.cl/archivos_documentos/18/Cartilla%Maltrato%20infantil.pdf



B.- Maltrato psicológico: hostigamiento verbal sostenido por medio de insultos, descréditos, ridiculizaciones como también la indiferencia y el rechazo implícito o explícito del menor. Otra forma de maltrato psicológico es estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar.

C.- Negligencia: falta de protección y cuidados mínimos de parte del adulto que debe hacerlo hacia el niño o adolescente. No se le cubren las necesidades básicas de afecto, sociales, psicológicas, físicas y/o intelectuales.

4.2.- Abuso Sexual Infanto- juvenil

El abuso sexual es una forma **gravísima de maltrato**. Es definido como: *“toda acción, que involucre un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente... el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción”.* (UNICEF,2006)

“El abuso sexual infantil es el término más usado cuando hablamos de delitos sexuales cometidos en contra de menores. Este concepto tiene diversas miradas. Para estos afectos se consideran principalmente el ámbito de la psicología (trastornos y conductas) y legal (delitos y penas)”. (Vicaría para la Educación, 2012)

En resumen, podemos señalar que en el abuso sexual infanto-juvenil se dan las siguientes características:

- 1.- Utilización del niño(a) como un objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 2.- Maniobras coercitivas de parte del abusador. Seducción, manipulación y/o amenaza.
- 3.- Se da siempre en una relación asimétrica, donde el abusador es quien tiene el poder.

Desde la perspectiva de la legislación vigente, podemos señalar que existen los siguientes tipos de abuso sexual:



A.-Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero, no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en:

- Tocaciones del agresor/a hacia el niño/a en sus genitales o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
- Tocaciones de otras partes del cuerpo con connotación sexual.
- Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.

B.- Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.
- Utilización del niño(a) o adolescente en la elaboración de material pornográfico.

C.-Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal). También es violación si la víctima es mayor de 14 años(Art.362), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia o si la víctima padece de deficiencia mental o algún trastorno psiquiátrico.

D.-Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

E.- Sodomía: Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.



Por otra parte, de acuerdo al vínculo entre el agresor y la víctima podemos señalar que existen los siguientes tipos de abuso sexual:

A.- Abuso sexual intrafamiliar: “*Es la agresión sexual cometida por un miembro de la familia*”, (Barudy, J. 1999) comúnmente conocida como incesto.

B.- Abuso Sexual extra familiar por un conocido: es la agresión sexual cometida por un adulto que pertenece al círculo social de la víctima.

C.- Abuso Sexual extra familiar por desconocido: es la agresión sexual cometida por un adulto que no pertenece al círculo social de la víctima, siendo un completo desconocido para ella.

4.2.1.-Efectos del abuso sexual

A partir de la necesidad de articular y dar sentido al conjunto de síntomas asociados al abuso sexual surge una de las formulaciones teóricas más influyentes en el área. Se trata del modelo de las **Dinámicas Traumatogénicas** planteado por Finkelhor y Browne (1985).

Desde este modelo, las dinámicas propias del abuso producen una alteración en el funcionamiento cognitivo y emocional del niño que puede llegar a distorsionar la visión de sí mismo, del mundo y de las relaciones con otros. Los autores del modelo identifican cuatro factores generadores de trauma; estos son:

a. Sexualización traumática

Se refiere al proceso mediante el cual la sexualidad de un niño va siendo moldeada de una manera inapropiada para su etapa del desarrollo. Esto sucede porque en el transcurso del proceso abusivo el niño comienza a recibir recompensas (atención, cariño, regalos, privilegios), a cambio de las cuales se le solicitan determinadas conductas sexuales. El niño sometido a este tipo de experiencias puede aprender que la forma de obtener beneficios con los demás corresponde a recurrir a este tipo de conductas.

Otra acción que contribuye a la sexualización traumática es la sobre estimulación sexual a la que es sometido el niño. Este sufre una erotización precoz, pues ciertas partes de su anatomía pasan a adquirir una importancia y significación distorsionadas para su edad. Junto con ello, el abusador comienza a transmitir una serie de conceptos equivocados acerca de la conducta y moral sexual, en forma tal que el niño no sólo va desplegando un repertorio inapropiado de conductas sexuales, sino que también va desarrollando una serie de distorsiones y confusiones en torno a este tópico.



b. Traición

Se refiere a la pérdida de confianza que sufre el niño cuando descubre que fue dañado por quienes se supone debían cuidarlo y protegerlo. En efecto, surge la sensación de traición cuando el niño se da cuenta que el abusador, siendo una persona en la cual él confiaba, lo manipuló a través de mentiras o amenazas.

Sistema relacional del abuso sexual

Es importante destacar que estos sentimientos no son sólo evocados por el comportamiento del abusador, sino que también pueden surgir a propósito de las acciones de otras figuras significativas del entorno inmediato del niño.

Así, el niño puede sentirse defraudado cuando percibe que otros familiares u otras personas cercanas no logran percatarse del abuso que está ocurriendo enfrente de ellos. También puede sentirse traicionado si, una vez que se divulgan los hechos, estas personas no le creen, lo responsabilizan por lo ocurrido o no hacen nada por protegerlo.

c. Impotencia

Se refiere a la vivencia de falta de poder que se produce en el niño, quien a raíz de la experiencia abusiva siente que no puede controlar nada de lo que pasa consigo mismo y su entorno. Los sentimientos de impotencia surgen a partir de la continua trasgresión a la intimidad a la cual se ve sometido el niño. Basta considerar que su cuerpo es invadido en forma reiterada y contra su voluntad y que debido a la trampa que le ha tendido el abusador, no puede oponer resistencia ni buscar ayuda.

En efecto, el uso de la coerción por parte del abusador, hace que el niño se sienta incapaz de detener las aproximaciones sexuales o de buscar la forma que otros se enteren de los hechos abusivos. Desgraciadamente, el niño no logra evaluar que su condición de dependencia lo tiene atrapado en esta situación y atribuye todo a una incapacidad personal. Así las cosas, puede desarrollar una sensación de indefensión y falta de competencia general, creyendo que no sabe reaccionar frente a las cosas o que no puede enfrentar diversas situaciones cotidianas.

d. Estigmatización

Se refiere a los sentimientos de culpa, vergüenza, humillación y falta de dignidad que surgen a propósito de la experiencia de abuso sexual. Las fuentes de tales sentimientos pueden ser diversas.



En primer lugar, es necesario considerar que el abusador suele hacer uso de un discurso que denigra al niño y que, además va quedando registrado en su auto concepto. Así, por ejemplo, a través de la imposición del secreto, el abusador puede hacer sentir a su víctima que se encuentra realizando algo sucio y vergonzoso, de lo cual además es culpable.

La sensación de estigmatización del niño que ha sido abusado también puede surgir a propósito de las reacciones de quienes le rodean. En efecto, si al enterarse del abuso los demás reaccionan con horror o desesperación, el niño puede inferir que lo han deshonrado y que ha quedado marcado de por vida.

Comienza así a sentirse distinto, siente que ha perdido su derecho a ser un niño como cualquier otro, lo que puede llevarlo a alejarse de los demás.

4.3.- Posibles Víctimas de Maltrato o Abuso Sexual Infanto-juvenil:

Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de maltrato o abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento.

4.4.-Señales de Alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. **Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.**



A) Indicadores Físicos:⁴

- Dolor, hematomas, quemaduras, heridas, picazón o molestias en el área genital o anal
- Cérvix o vulva hinchadas o rojas.
- Infecciones vaginales o urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Restos de semen en la ropa, la boca o los genitales.
- Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.
- Dificultad para andar o sentarse.
- Hemorragia genital en niñas pre-púberes.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

B) Indicadores Conductuales:⁵

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Pérdida de apetito
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Llantos frecuentes.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.

⁴ Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.

Ídem.



- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.
- Resistencia a desnudarse o bañarse

C) Indicadores afectivos y psicológicos:⁶

- Rechazo de las caricias, de los besos y del contacto físico.
- Conducta seductora
- Conductas precoces o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.
- Interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos.
- Agresión sexual de un menor hacia otros menores.
- Reacciones emocionales desproporcionadas frente a ciertos estímulos.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de maltrato o abuso sexual infanto- juvenil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

⁶ Echeburúa & Guerricaechevarría, 2007; Iglesias & Ibieta, 2011 en “El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar” 2012. Arzobispado de Santiago. Vicaría para la Educación . Santiago, Chile-



V.- PROTOCOLO DE ACCION ANTE EL MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTO- JUVENIL.

5.1. Para tener en cuenta:

- **En TODOS los casos resulta fundamental que el adulto que recibe la información NO asuma el compromiso de guardarla en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y denunciar el caso, aunque **SI** debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiendo solo con la o las personas que podrán colaborar para poder resolver la situación. (MINEDUC, 2013)
- Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla en cuyo caso **debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual infantil NO son situaciones que deban mantenerse en secreto**, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y que nos hace cómplices de posibles daños.
- **No notificar un caso de maltrato o abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de maltrato o abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella. Además, la ley nos obliga a denunciar.
- **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona**, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- **NO realizar una investigación sobre lo sucedido**, esto le corresponde al Tribunal o Fiscalía.⁷
- **NO exponer al niño(a) a relatar reiteradamente la situación abusiva.** Si un funcionario del colegio, ya ha escuchado el testimonio del niño(a), será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al director(a) del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho
- **Si usted Sospecha que algún Alumno(a) puede estar siendo víctima de maltrato o abuso sexual, se sugiere:** Conversar con el niño(a) Para ello:

⁷ Minsiterio Público: “Protocolo de Actuación ante la sospecha o denuncia de abuso sexual contra un menor de edad” Pag. 2. Disponible en www.fiscalia.cl



- a) Invite al niño(a) a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b) Manténgase a la altura física del niño/a, estableciendo contacto ocular. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c) Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila. No lo alarme.
- d) Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e) Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f) No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- g) No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- h) Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- i) Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

5.2.- Protocolo de Acción

1) El funcionario o cualquier persona que tome conocimiento de un relato de una situación de maltrato o abuso sexual que afecte a uno de nuestros estudiantes, debe informar inmediatamente al director(a) del colegio, quien junto al equipo directivo y/o psicológico definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital). Esta deberá hacerse por escrito. (ANEXO N° 1).

2) Informar al apoderado(a) a la brevedad de la toma de conocimiento del relato del niño(a): Junto con informarle, se debe acoger al apoderado(a) y ofrecerle todo el apoyo psicoeducativo al niño(a). En el caso que sea el mismo apoderado(a) el sospechoso de cometer el maltrato o abuso sexual, se sugiere no entrevistar(a), ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.⁸ Pero, se debe informar al familiar más cercano.

Como constancia de este proceso, se debe levantar un acta de entrevista donde conste los hechos informados y la toma de conocimiento del apoderado(a).

3) Si el hecho tuvo ocurrencia fuera del colegio, deberá determinarse si el estudiante afectado, su apoderado u otro adulto responsable de su cuidado, realizó la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, carabineros, PDI u otra entidad.

⁸ Al respecto el Ministerio Público en su *“Protocolo de Actuación ante la sospecha o denuncia de abuso sexual contra un menor de edad”* señala: *“Poner en conocimiento al apoderado, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos”*. Pag. 1. En www.fiscalia.cl



- 4) Si el hecho tuvo lugar en el colegio, o habiendo ocurrido fuera de él, está tendrá que realizarse por el colegio antes de las **24 horas** desde que se tomó conocimiento del hecho.
- 5) En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.
- 6) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.
- 7) La Dirección del colegio informará sobre la denuncia a la Fundación Educacional, a la representante del equipo Provincial en Chile y al abogado de la Congregación.

5.3.- Si el Victimario(a) es Funcionario(a) del colegio

- 1) Inmediatamente que se tome conocimiento de una situación de maltrato o abuso sexual, el funcionario(a) o adulto que toma conocimiento del hecho, deberá informar al inmediatamente al Director(a) del colegio. De no estar presente este en el colegio, informar a algún miembro del equipo directivo.
- 2) El Director(a) y/o equipo directivo, deberá citar a entrevista al funcionario involucrado en los hechos e informar de las acusaciones realizadas en su contra, señalando las medidas a tomar mientras dura el proceso de investigación interna. **Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el funcionario(a) tomó conocimiento. (Anexo 3)**
- 3) El funcionario tendrá un plazo de **24 horas** para efectuar sus descargos ante la dirección del colegio, desde que le fuese notificada la denuncia en su contra.
- 4) El Director(a) es el responsable de adoptar las medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
- 5) El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al funcionario(a), en tanto no se clarifiquen los hechos.



- 6) El Director(a) deberá informar al apoderado(a) a de los hechos relatados por su hijo(a) y ofrecerle todo el apoyo psicoeducativo al niño(a). Como constancia de este proceso se **debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el apoderado(a) tomó conocimiento**. Independiente de las acciones que desee tomar el apoderado(a)
- 7) Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia, **antes de 24 horas** desde la toma de conocimiento del hecho.
- 8) La Dirección del colegio informará sobre la denuncia a la Fundación Educacional, a la representante del equipo Provincial en Chile y al abogado de la Congregación.

5.4.- Si el Maltrato y/o Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Maltrato o Abuso Sexual Infanto- juvenil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc.).

Se sugiere incorporar como falta muy grave “instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en maltrato o abuso sexual en dependencias del colegio”.

Procedimiento:

- 1.- Inmediatamente que se tome conocimiento de una situación de maltrato o abuso sexual, el funcionario(a) o adulto que toma conocimiento del hecho informa al Director/a del colegio, inmediatamente tomado conocimiento del hecho, en forma escrita. (Anexo n° 1).
- 2.- El Director(a), el equipo directivo y los profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar



interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

4.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.

5.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.

6.- Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del o los alumno/a(s) y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia Escolar existente.

7.- Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el Director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia de cada colegio (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

8.- Director(a), Sub Director(a) y Coordinador(a), junto al profesor(a) jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

9.- De considerarse pertinente, se realiza una reunión de apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

10.- En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del psicólogo(a) rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido, apuntando al refuerzo de las normas de una sana convivencia.

11.- Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el psicólogo(a). Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el



grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

12.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Tribunal o Juzgado pertinente y se deberá mantener una copia en Dirección del colegio.

Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

13.- Debe llevarse absoluta sistematización y rigurosidad en los registros de las evidencias del proceso realizado, resguardando la absoluta confidencialidad, ante eventuales denuncias a los organismos pertinentes como Superintendencia de Educación.

5.4.1.- Distinción por edades:

- **Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, **por lo que igualmente debe realizarse la denuncia.**
- **Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

5.5.- Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo maltratado o abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- **149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre



otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

- **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **800 730800: Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- **632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial:** se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.
- **Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.



VI.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTO-JUVENIL

La prevención del Maltrato y Abuso Sexual Infanto- Juvenil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto. *“En Chile, la prevención del maltrato y abuso sexual, en general se ha enfocado desde la enseñanza del autocuidado o autoprotección a niños(as) y jóvenes y desde las medidas de seguridad y códigos de conducta para adultos que tratan con ellos. Ambos enfoques aportan a la prevención. Dado que el abuso sexual es un fenómeno complejo y multicausado, necesariamente debemos ampliar los esfuerzos preventivos situando la responsabilidad de la prevención del maltrato y abuso sexual infanto- juvenil en los adultos, no en los niños. Cuando ponemos el énfasis en la auto-protección de los niños, estamos desconociendo la asimetría del poder”.* (Vicaría de la Educación, 2012), anteriormente explicitada en detalle.

Cuando hablamos de prevención en Maltrato y Abuso Sexual infanto-juvenil al interior de los colegios, se entiende que tras esta realidad existen, por una parte, distintas condiciones de riesgo que favorecen la emergencia de este flagelo social, y por otra una serie de condiciones protectoras que de ser incorporadas en diversas acciones y/o estrategias, contribuirán a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en los colegios.

Nuestros colegios han contribuido, desde hace muchos años, en diversos niveles y profundidad, a la formación valórica integral de nuestros alumnos(as), a través de programas de desarrollo de la afectividad y sexualidad, asumiendo así una responsabilidad educativa propia de un colegio católico y con el sello de la espiritualidad Compañía de María.

El MINEDUC, a través de la unidad de Sexualidad y Afectividad, en conjunto con otros Ministerios, han realizado esfuerzos para sensibilizar e involucrar a la comunidad educativa, iniciativas que buscan dar respuestas efectivas al problema. Es por ello, que nuestros colegios desean promover la apertura de un diálogo y promover un ambiente educativo que se oriente hacia la detección y prevención de maltrato y abuso sexual infanto juvenil en todas sus formas.

Para enfrentar esta problemática, en nuestros colegios debemos realizar acciones concretas orientadas a la detección y prevención, los cuales son tarea de toda la comunidad educativa, lideradas por su director.



A.- A nivel formativo

1.- Todos los programas formativos de nuestros alumnos (as), insertos en el Currículum académico, se orientan de acuerdo al panel de valores y actitudes que rigen nuestras instituciones educativas, como lo son el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la solidaridad entre otras.

2.-Es en esta línea y a través del Programa de Sexualidad, Afectividad y Género, implementado en la hora de Orientación de nuestros colegios se realizará un trabajo preventivo y sistemático que busque desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien los factores protectores en los alumnos/as, apoderados y docentes. Se trabajan dimensiones, tales como: el desarrollo personal y autoestima, identidad sexual, vida en familia sexualidad responsable entre otras, de acuerdo al carisma de la Orden de Compañía María Nuestra Señora.

Por lo tanto, el Programa de Orientación anual mantiene una secuencia lógica y articulada, donde se busca que cada alumno(a) desarrolle **progresivamente**, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad; apropiación de las claves corporales de su registro de malestar; conciencia, registro y expresión de las propias emociones; resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva; identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc.

Además, cada dimensión será abordada en coherencia lógica en la unidad formativa presente en las reuniones de apoderados, lo que nos permitirá entregarle a cada una de las familias que forman nuestra comunidad educativa, una formación continua en los 14 años de escolaridad, así como propiciar espacios de encuentro con los hijos frente a las temáticas anteriormente mencionadas.

Respecto a lo anterior, es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el maltrato y abuso sexual, es generar un clima escolar que permita que todos nuestros alumnos(as) desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros. Por lo tanto, nuestras políticas de convivencia deben enmarcarse dentro de este ámbito, y ser de conocimiento de TODOS los miembros de la comunidad educativa.

3.- Preventivamente, se realizarán charlas formativas para nuestros funcionarios del colegio acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de una denuncia o conocimiento de un caso de Maltrato y Abuso Sexual Infanto-Juvenil, así como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de



menores, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

B.- A nivel administrativo

1.- La selección de personal considera, no solo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que contratamos. Además, solicitamos referencias comprobables que entreguen antecedentes claros acerca de los postulantes.

2.- Contar con el personal calificado para supervisar y prevenir situaciones conflictivas en lugares como: baños, camarines y en momentos como los recreos, horas de ingreso y salida de los alumnos(as), entre otras.

3- En relación al ingreso de personas, que no tienen una relación laboral con el colegio (apoderados, visitas, proveedores, invitados, etc.) ellas deben acogerse a la normativa y procedimientos actuales en uso en cada establecimiento.

6.1.- Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
- Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores.
- En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.

Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).

- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.
- Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada colegio. Este lugar tiene que ser



conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además, cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.

- Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases:
- Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook, correo personal). Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con sus alumnos, debe tener un correo profesional, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.
- Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.



VI.- BILIOGRAFIA

- MINEDUC. *“Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales”*. 2013, Santiago, Chile.
- FIDE. *“Sugerencias instructivo sobre abuso sexual”*. Instructivo N° 30. Departamento Jurídico, 2011. Santiago, Chile.
- ARZOBISPADO DE SANTIAGO. VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN. *“El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar”*. 2012. Santiago, Chile.
- MARTÍNEZ, J. 2012. *“Detener el abuso sexual. Análisis crítico de los modelos de prevención”*. Centro de Estudios y Promoción del Buen Trato. Santiago, Chile
- PROTECTORA DE LA INFANCIA. *“Protocolo de actuación en caso de Vulneración de derechos”*. Disponible en: www.protectora.cl. Consultada el 3 de abril del 2014 a las 17:17 hrs
- ARZOBISPADO DE SANTIAGO. VICARÍA DE LA EDUCACIÓN. 2012. *“Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente Escolar”* Santiago, Chile. Disponible en www.arzobispado.cl, consultado el 3 de abril del 2014 a las 16:46 hrs
- MINISTERIO DE JUSTICIA. (2012) *“Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a niños y niñas”*. Disponible en www.MINEDUC.cl consultado el 2 de abril de 2014 a las 16:30 hrs.
- ECHEBURÚA Y GUERRICAECEVARRÍA. (2007). *“Abuso Sexual en la Infancia: Víctimas y Agresiones. Un enfoque Clínico.”* Ed. Ariel S.A. Barcelona, España.
- CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES. SS.CC (2011). *“Orientaciones para la prevención de abusos sexuales contra menores en las obras apostólicas SS.CC”*. Santiago, Chile.
- COLEGIOS SS.CC DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO. (2012). *“Protocolo para Abordar situaciones de Abuso Sexual contra menores “*. Santiago, Chile.



ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA NUESTRA SEÑORA
PROVINCIA CONO SUR – CHILE
CMNS. TALENTO HUMANO

ANEXOS



ANEXO 1:

INFORME DE SOSPECHA DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL.

1.- IDENTIFICACION

Nombre del alumno	
R.U.T	
Curso	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Dirección	
Teléfono	
Persona que informa	
Fecha informe	

2.- DESCRIPCIÓN DEL CASO. (Consignar con la mayor exactitud el relato efectuado por el/la estudiante)



ANEXO 2:

CONSENTIMIENTO INFORMADO (Entrevista Apoderados)

Yo _____, r. u. t _____
padre, madre, apoderado o tutor legal del
alumno(a) _____ del curso _____
del colegio Compañía de María de _____; declaro haber sido citado e
informado de la situación que afecta a mi hijo(a) que se resume en

Ante esta situación, he sido informado que, por revestir características de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades pertinentes.

Mi decisión al respecto es:

____ Interpondré personalmente la denuncia en Carabineros, PDI o Fiscalía antes de las 8:00 A.M del día de mañana, informando al colegio inmediatamente de realizada, entregando n° de parte.

____ No interpondré la denuncia, sabiendo que el colegio de igual forma realizará la denuncia, en cumplimiento de la legislación vigente.

Fecha _____

Nombre _____

R.U.T _____

Firma _____



ANEXO 3

ACTA ENTREVISTA FUNCIONARIO

Fecha _____ de _____ del 20 _____

Yo _____, r. u. t _____
funcionario del colegio Compañía de María de _____; declaro
haber sido informado de la acusación o denuncia efectuada en mi contra por

(Nombre persona que realizó la denuncia o acusación)

por _____

(relatar brevemente los hechos)

Ante esta situación, he sido informado de las medidas administrativas que tomará
el colegio, por el tiempo que dure la investigación, que son:

Las cuales son independientes de las que pueda dictaminar el Tribunal, Ministerio
Público u otra entidad pertinente.



Asimismo, tomo conocimiento que tengo un plazo de **24 horas** para realizar mis descargos por escrito, ante la dirección del colegio.

Funcionario

Nombre _____

R.U.T _____

Firma _____

Cargo _____

Ps. que informa a funcionario.

Nombre _____

R.U.T _____

Firma _____

Cargo _____

